

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS DE “REMODELACIÓN PAISAJÍSTICA DEL PARQUE DE LA ISLA” EN EL T.M DE ADRA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA”.

(01/2023)

**PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**1. Objeto del Contrato.**

El contrato tendrá por objeto la ejecución de las Obras necesarias para la ejecución del Proyecto de “**REMODELACIÓN PAISAJÍSTICA DEL PARQUE DE LA ISLA**” en el T.M. de Adra, conforme al Proyecto Técnico Proyecto presentado por la mercantil EL MORADOR DEL PAISAJE, S.L., adjudicataria del Contrato de Servicios de asistencia técnica para la redacción del correspondiente Proyecto de Ejecución, Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud, en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Adra, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2022 y redactado por el Técnico Don Juan García Plaza, nº de colegiado 562 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería y domicilio en Adra (Almería), teniendo entrada en estas dependencias administrativas en fecha 10/01/2023 y registro de entrada nº 189/2023.

Este Contrato está sujeto a regulación armonizada, al exceder su cuantía del umbral establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, LCSP, que fija el umbral en 215.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro adjudicados por la Administración Local. Al tratarse de un Contrato Mixto cuya prestación principal es el suministro, se aplica la cantidad de umbral fijada por la LCSP para este tipo de Contratos.

**1.1 Objetivos del Contrato.**

El objetivo principal del Contrato es ejecución del Proyecto de “**REMODELACIÓN PAISAJÍSTICA DEL PARQUE DE LA ISLA**”, que se compone de:

- Suministro del material necesario para la Adecuación del Parque Infantil, con pavimento y mobiliario de Juegos Infantiles.
- Obras de adecuación del Parque para la instalación de los nuevos elementos.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Memoria del Proyecto redactado.

Se diferencian dos lotes en el Objeto del Contrato, que están interconectados con el mismo objetivo general descrito de dinamización económica:

- **LOTE 1**: SUMINISTRO DEL MATERIAL PARA EL PARQUE.
- **LOTE 2**: OBRAS DE ADECUACIÓN DEL PARQUE.

La contratación conjunta de dichos servicios, está justificada por la interconexión y objetivos comunes de las mismas, siendo la intención de agrupar las acciones el conseguir un tratamiento unificado e integrado del proyecto de Remodelación del Parque de La Isla.

Los licitadores pueden presentar su oferta para los dos o para solo uno de los lotes arriba relacionados.

### **1.3. Normativa a aplicar a los lotes.-**

- a) **Los licitadores pueden presentar oferta a ambos lotes.**
  - b) **Ambos lotes pueden ser adjudicados al mismo licitador.**
  - c) **El Órgano de contratación podrá adjudicar ambos lotes a una oferta integradora, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos señalados en el art. 99.5 de la LCSP.**
  - d) **Cada uno de los lotes constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.**
  - e) **De acuerdo con el art. 101 de la LCSP, cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.**
- Igualmente, cuando una obra o un servicio propuestos puedan derivar en la adjudicación simultánea de contratos de concesión de obras o de concesión de servicios por lotes separados, deberá tenerse en cuenta el valor global estimado de todos los lotes.**
- f) **En todo lo no previsto anteriormente se aplicará lo dispuesto en la LCSP.2**

### **2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad del Ayuntamiento de Adra de acometer los trabajos necesarios para la remodelación del Parque Infantil sito en el Paseo Marítimo de Adra, conocido como “Parque de La Isla”; ya que los elementos instalados están deteriorados; siendo necesaria la instalación de nuevos elementos para el Parque, así como la realización de las obras para la renovación y adaptación del mismo; contribuyendo así a la renovación de este espacio de ocio para el esparcimiento de los más pequeños, con las mejores condiciones de disfrute y seguridad para los mismos.

Para la ejecución del Proyecto de Remodelación, objeto del presente Contrato Mixto de Suministro y Obras, se hace necesaria la contratación de una empresa externa que preste los citados servicios, al no disponer el Ayuntamiento de Adra de personal especializado para

Así se recoge en el Informe de necesidad redactado por el Técnico Municipal en fecha 18/01/2023.

### **3. Presupuesto base de licitación.**

#### **LOTE 1: SUMINISTRO (A)**

Presupuesto de Ejecución Material	144.991,62 € (A)

Gastos Generales (13% A)	18.848,91 €
Beneficio Industrial (6% A)	8.699,50 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>172.540,36 €</b>
IVA (21%)	36.233,41 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>208.773,44 € (B)</b>

#### **LOTE 2: OBRAS (B)**

Presupuesto de Ejecución Material	39.627,02 € (B)
Gastos Generales y Beneficio Industrial (13% B)	5.151,51 €
Beneficio Industrial (6% B)	2.377,62 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>47.156,15 €</b>
IVA (21%)	9.902,79 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>57.058,94 € (B)</b>

#### **VALOR DEL CONTRATO (A + B):**

SUMINISTRO (A)	172.540,36 €
OBRAS (B)	47.156,15 €
<b>SUBTOTAL</b>	<b>219.696,51 €</b>
IVA (21%)	46.136,27 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA</b>	<b>265.832,78 €</b>

El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (219.696,51 €).

Al mismo hay que añadir el importe correspondiente al IVA, que es de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (46.136,27 €)

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (265.832,78 €)**.

#### **4. Duración del contrato y Anualidades en que se distribuye.**

El Lote 1 (Suministro) tendrá una duración máxima de 60 días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El Lote 2 (Obras) tendrá una duración máxima de 70 días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato; teniendo en cuenta que será la prestación que deberá comenzar en primer lugar para la correcta ejecución del Contrato.

LOTE 1 (SUMINISTRO): 60 días

LOTE 2 (OBRAS): 70 días

En caso de adjudicarse los lotes a licitadores distintos, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la formalización del Contrato.

En caso de adjudicarse los dos lotes al mismo licitador; si hubiese formulado oferta integradora; el Contrato tendrá una duración máxima de 70 días, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Estos plazos podrán prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, adoptado antes de la expiración de aquél, por un periodo de QUINCE (15) DÍAS. La adopción de prórroga no implicará aumento del precio del contrato por los servicios prestados durante el tiempo prorrogado.

La prórroga podrá acordarse por separado, para el caso de que los lotes se adjudiquen a licitadores distintos, o una única prórroga de QUINCE (15) DÍAS para el supuesto de que se adjudiquen al mismo licitador ambos lotes.

Los licitadores podrán proponer un plazo menor en sus ofertas, lo que será tenido en cuenta en la valoración de la misma.

## **5. Aplicación presupuestaria.**

El importe del Contrato está cofinanciado por la Excm. Diputación Provincial de Almería, estando recogida en el presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2023, aprobado definitivamente en el Pleno celebrado el 23 de diciembre (BOP núm. 250 de 31 de diciembre de 2022), que contempla en el anexo 3 de sus bases de ejecución una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Adra, por importe de CIENTO SESENTA MIL (160.000) EUROS para la ejecución de este Contrato.

El Ayuntamiento de Adra financiará el resto del coste de la ejecución con fondos propios, con cargo a la partida presupuestaria 171.632.00, denominada “*Parque de La Isla*”, incluida en el Capítulo 6 del Presupuesto para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 15 de diciembre de 2022. Existiendo crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica.

Así se hace constar en el Certificado de Consignación presupuestaria emitido en fecha 19 de enero de 2023.

## **6. Derechos y Obligaciones de las partes.**

### **6.1 . Consideraciones Generales**

#### **6.1.1 Condiciones generales de ejecución**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

En la ejecución del contrato de Obras se estará a lo establecido en los arts. 237 al 241 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato que, en caso de que den lugar a la tramitación de modificados del proyecto aprobado, no dará lugar a la percepción de honorarios en lo concerniente a la rectificación de dichos defectos de proyecto. Sin perjuicio de lo establecido respecto a indemnizaciones que serán de aplicación en caso de responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

El contratista aporta su propia dirección y gestión de los trabajos contratados, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 244 de la LCSP.

El contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Le corresponderán al Ayuntamiento de Adra las facultades de verificación y control de la contrata, establecidos en la LCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

El contratista queda obligado a adscribir los medios humanos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los términos en que se hubiesen ofertado, no pudiendo sustituir al personal y los medios materiales adscritos a la realización de las obras, sin la expresa autorización del órgano de contratación previo informe favorable de la persona responsable del contrato, de acuerdo con el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, en su caso, firmado por la persona licitadora.

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría al Ayuntamiento de Adra para resolver el contrato por causa imputable al contratista. No obstante, el Ayuntamiento podrá optar por exigir a la contratista la adscripción a los trabajos de otro personal de similares características. Al efecto, el contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, Ayuntamiento podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato. En el supuesto de que por cualquier causa el contratista deba proceder obligatoriamente a la sustitución de alguna de las personas que integran su equipo, deberá hacerlo mediante la incorporación de otro/a técnico/a de la misma especialidad y de igual o superior experiencia acreditada. Esta circunstancia deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Adra, al menos con quince días de antelación, para su aceptación. Caso de generarse perjuicio para el Ayuntamiento, la sustitución podrá ser causa de la penalización económica.

La persona contratista deberá tener personal suficiente en activo para no paralizar la actividad en los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y Vacaciones de Verano), de manera que no se paralizen ni ralenticen las obras. Caso de generarse retrasos en las obras por falta de dedicación y asistencia que supongan perjuicio para el Ayuntamiento motivado por esta circunstancia, se podrán aplicar penalizaciones económicas previstas en este Pliego.

El contratista está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

La información a la que tenga acceso la persona adjudicataria como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Adra.

La persona adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la persona adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Adra en el momento en que éste lo solicite.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía las personas adjudicatarias de contratos del sector público estarán obligadas a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en dicha Ley.

La persona adjudicataria, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

En caso de ser adjudicatario, el licitador acepta ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del mismo, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para la obtención de las autorizaciones y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento y visado de los documentos que se generen en desarrollo del contrato, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

El personal, especialmente el de nivel técnico, deberá desempeñar su cometido con la suficiente continuidad para que no quede disminuida la calidad y eficacia del trabajo requerido.

Cualquier modificación de personal durante el transcurso de los trabajos deberá ser previamente aprobada por el responsable del contrato a la vista de nuevas credenciales.

**El contratista deberá coordinarse con la Dirección Técnica, responsable de la redacción del proyecto y con la Promotora (Ayuntamiento de Adra), o persona asignada por el mismo.**

### **6.1.2 Cumplimiento**

En el cumplimiento del contrato de Obras se estará a lo establecido en los arts. 243 y 244 de la LCSP.

### **7. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

Este contrato tiene carácter Administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo; y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

### **8. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento **abierto** y el trámite **ordinario**.

Al tratarse de un Contrato sujeto a regulación armonizada, y de acuerdo con el art. 135 de la LCSP, la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo acreditar la fecha de envío del anuncio de licitación.

### **9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.**

Al tratarse de Procedimiento Abierto sólo se exige la publicidad en el Perfil del Contratante de la página web: [www.adra.es](http://www.adra.es), y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.**

Se estará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación en materia de contratos.

### **11. Clasificación exigible.**

De acuerdo con el art. 77.1 a y b) de la LCSP, no será exigible clasificación del contratista.

### **12. Garantías exigibles.**

- Provisional: No se exige, de acuerdo con el art. 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía correspondiente al 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

### **13. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.**

Los sobres se presentarán dentro del plazo de **TREINTA Y CINCO DÍAS**, a contar desde desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 156.2 de la LCSP.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **14. Presentación de ofertas.**

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y un teléfono de contacto.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias del Ayuntamiento de Adra sitas en Plaza Puerta del Mar, nº 3, durante los días hábiles, en horario de 8:45 a 14:15 horas, y si el final del plazo coincidiera en domingo o festivo se pasaría al primer día hábil siguiente; dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

**PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: Las ofertas podrán ser entregadas de modo electrónico siempre que así lo permitan los recursos electrónicos del Ayuntamiento.**

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **15. Forma en que deben presentarse las ofertas.**

##### **1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y un teléfono de contacto.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias del Ayuntamiento de Adra sitas en Plaza Puerta del Mar, nº 3, durante los días hábiles, en horario de 8:45 a 14:15 horas, y si el final del plazo coincidiera en domingo o festivo se pasaría al primer día hábil siguiente; dando al



presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

## **2. CONTENIDO DE LOS SOBRES DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

En los sobres referidos con anterioridad, y en el interior de cada uno de ellos, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), y en los mismos se incluirán los siguientes documentos:

### **A) EL SOBRE 1, denominado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, contendrá:**

1.- Copia auténtica del DNI del empresario individual.

2.- CIF compulsado de la Empresa licitante.

3.- A efectos de acreditar la capacidad de obrar los empresarios que fueran personas jurídicas, deberán aportar escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

4.- Cuando se trate de empresarios de Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; o empresas no comunitarias, se estará a lo establecido en los arts. 67 y 68 de la LCSP

5.- Copia auténtica del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica así como poder para obligar a la empresa por la que licita.

6.- Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 65 a 76 y 84 a 95 de la LCSP, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 77 de la LCSP sea exigible.

En este caso, de conformidad con el art. 771.a) de la LCSP, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que a continuación se señalan.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LCSP, para acreditar la capacidad técnica y profesional deberá aportarse:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores

podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el [artículo 42 del Código de Comercio](#). Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

**b)** Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**c)** Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

**d)** En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

**e)** Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**f)** Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**8.- Solvencia financiera:** Los licitadores deberán disponer de:

- Seguro Responsabilidad Civil.
- Debe acreditarse disponer de una cifra de negocios durante cada uno de los tres últimos años, superior al máximo licitado.

Para acreditar la capacidad económica y financiera deberá aportarse:

a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.

La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automáticamente de exclusión de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el presente Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

9- Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la LCSP, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.

En defecto de lo anterior podrán sustituirse los documentos anteriores por una declaración responsable de la capacidad del licitador, conforme al modelo recogido en el anexo III de este Pliego, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que deberá realizarse en el periodo establecido en el anuncio para la presentación de las ofertas.

El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en el plazo y forma regulados en la cláusula 7.1.2 del presente Pliego.

10.- Además de lo anterior, deberán incluirse dentro de las citadas declaraciones a las que se refiere el párrafo anterior, expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en la Ley en cuanto a incompatibilidades de altos cargos al servicio de esta Administración.

11.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, constituida por alguno de los medios establecidos en la Cláusula 8 del presente Pliego, cuando la misma se haya exigido en el cuadro resumen de características.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

12.- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.- En supuestos de uniones temporales de empresas, nombres y circunstancias de los que las constituyan, acuerdo privado de unión temporal, con porcentaje de participación y compromiso suscrito, por los representantes de las empresas, de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicataria.

14.- Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe dicho registro por un certificado vigente de su inscripción en el mismo. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Las mesas y órganos de contratación podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo expresado en los párrafos anteriores es aplicable a los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

15.- El empresario incluirá también una declaración responsable con relación de las

empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE.

16.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Se estará a lo establecido en el art. 129 de la LCSP.

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MEDIANTE EL FORMULARIO DE DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el art. 140 de la LCSP:

- “a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- 2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

- 3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- b) ...

- c) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la presente Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del presente artículo.

- d) En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

- e) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

- f) Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales

españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- g)....
- 2. Cuando de conformidad con la presente Ley, el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo exijan la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente, los mismos deberán indicar la forma de su acreditación.

3. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**B) EL SOBRE N° 2, denominado “OFERTA TÉCNICA” deberá contener la Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.**

1. MEMORIA TÉCNICA: Memoria, justificación y planificación de los tiempos y tareas necesarios para la ejecución del Suministro y la ejecución de las Obras. Se debe adjuntar una relación detallada de los elementos a suministrar con identificación de calidades y cumplimiento de la normativa aplicable para dichos elementos de juego, Así como detalle de la plantilla a emplear (carga de trabajo por categorías profesionales), de conformidad con los servicios exigidos en el presente pliego.

2. CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

3. ANEXO N° V, RELATIVO A MEJORAS PROPUESTAS

**C) EL SOBRE N° 3, denominado “OFERTA ECONÓMICA”;** contendrá **la oferta económica y la oferta relativa a aquellos criterios cuya valoración depende de la aplicación de fórmulas**, en la que se expresará el precio de ejecución del Contrato de Servicios, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este sobre se adjuntará la **MEMORIA VALORADA en la que se recojan los distintos conceptos en los que se sustenta el importe de la oferta que presentan.**

## 16. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

### CRITERIOS DE VALORACIÓN (100 puntos)

#### 16.1. MEDIANTE FÓRMULAS (60% de la valoración)

- **Precio: 40 puntos.**

(Se valorará de conformidad con la siguiente fórmula):

$P = 40 \times (\text{min} / \text{Of})$ , siendo:

P = Puntuación obtenida por cada oferta.

min = Oferta más baja.

Of = Oferta correspondiente a cada licitador.

- **Reducción del plazo previsto para la ejecución de la obra: 15 puntos.**

De los cuales se asignarán al licitador que ofrezca un plazo mayor de reducción se le asignarán QUINCE (15) puntos y a los demás licitadores se asignará una puntuación proporcional de acuerdo con los formula siguiente:

$$P_i = 15 * (Pl_{zm}/Pl_{zi})$$

En donde:

- $P_i$ =Es la puntuación de la oferta i
- $Pl_{zi}$ =es el plazo de la oferta i
- $Pl_{zm}$ = es el plazo menor de todos los ofertados

LOS PLAZOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS, CON LOS DECIMALES QUE PROCEDAN, OBTENIENDO CERO (0) PUNTOS LAS QUE NO SE EXPRESEN DE ESA FORMA.

- **Incremento del plazo de garantía y servicio posventa (post-construcción): Hasta 5 puntos.**

SIEMPRE QUE NO SUPERE EL 50% DEL PERIODO DE GARANTÍA MÍNIMO, FIJADO EN

- OBRAS: 1 AÑO.
- SUMINISTRO: 2 AÑOS

EL INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DEBERÁ INCLUIRSE EN EL SOBRE N° 3 Y DEBERÁ FIJARSE EN MESES COMPLETOS, SIN FRACCIONES, OBTENIENDO CERO (0) PUNTOS LAS QUE NO SE EXPRESEN EN MESES COMPLETOS.

Comprenderá el contenido establecido en el presente pliego.

Se otorgarán como máximo 5 puntos por el incremento del plazo de garantía y servicio posventa (post-construcción).

Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de los dos años obligatorios, siempre que no supere el 50% del periodo de garantía mínimo, fijado

en dos años. Se expresará en meses completos, sin fracciones, obteniendo cero (0) puntos las que no se expresen en meses completos.

Se asignará la mayor puntuación (5 puntos) a la propuesta más alta, por encima del plazo mínimo de garantía (24 meses) y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

$$\text{Puntos conseguidos} = 5 \times \frac{\text{Oferta de meses extra}}{\text{Mejor oferta de meses extra}}$$

\* Cualquier oferta de aumento del plazo de garantía supondrá, además de las condiciones adicionales contenidas en la oferta presentada, la asunción de todas las condiciones exigidas por la normativa de contratación y por el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Proyecto Técnico.

## **16.2. MEDIANTE JUICIO DE VALOR (40% de la valoración)**

Las ofertas Técnicas se valorarán con un máximo de Cuarenta (40) puntos, según los criterios siguientes:

### **Lote 1.- SUMINISTRO**

- **Calidad del material ofertado: 15 puntos.** Se valorarán tanto la calidad del material como los aspectos de accesibilidad y seguridad para los usuarios del Parque Infantil.
- **Adecuación estética del suministro ofertado: 10 puntos.** Valorando su adecuación al entorno donde se enclava
- **Memoria específica relativa al diseño y construcción del Elemento de juego “Pulpo”, como elemento principal e identificativo de la Zona de juegos: 10 puntos.** Se valorará el diseño, estética y funcionalidad, con detalle de los materiales a utilizar. Se deberá aportar Plano-Boceto 3D.
- **Mantenimiento de los bienes suministrados: 5 puntos.-** Se valorará el tiempo de respuesta en mantenimiento, reparación o sustitución de los elementos instalados y el tiempo en que la empresa se compromete a mantener el stock de las piezas de repuesto o sustitución de los elementos instalados.

### **LOTE 2.- OBRAS**

- **Programación de las Obras (hasta 20 puntos):**

Se valorará:

- La presentación por el Contratista de un **Programa para realizar las obras y su contenido (hasta 5 puntos).**
- **Compatibilidad con los servicios existentes (hasta 5 puntos).**

- **Organización, cualificación y experiencia del personal** adscrito al contrato.
  - ✓ **Organización (hasta 2 puntos).**
  - ✓ **Cualificación (hasta 2 puntos).**
  - ✓ **Experiencia ((hasta 2 puntos)**
  
- **Métodos efectivos que reduzcan la incidencia de la obra a terceros (hasta 4 puntos).**
  - **Incidencia a particulares (hasta 2 puntos).**
  - **Incidencia en comercios (hasta 2 puntos).**

Habrán de indicarse las incidencias detectadas como problemas y las soluciones propuestas

- **Calidad de Materiales e implantación de la obra (hasta 15 puntos).**

Se valorará:

- **La mejora de la calidad** de los materiales respecto a los señalados en el proyecto **(hasta 5 puntos).**
  
- **Mejora** de las partidas relativas al **comportamiento energético (hasta 3 puntos).**
  
- **Análisis de la implantación de la obra:**

Se valorará:

- ✓ Aportación de equipos y maquinaria que presenten avances sustanciales, soluciones innovadoras o elementos de eficiencia (energética, laboral o económica) que reviertan en una mejor prestación del servicio **(hasta 3 puntos).**
  - ✓ Aspectos como los accesos durante la ejecución de la obra, localización y dimensiones de la zona de descarga de materiales y zona de acopios, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, andamiajes, grúas, casetas, etc. **(hasta 2 puntos).**
  - ✓ Aspectos relacionados con las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad del personal, sin perjuicio de lo que deba contemplar el plan de seguridad posterior **(hasta 2 puntos).**
- **Cláusulas Sociales y Medioambientales (hasta 5 puntos).**

Serán valoradas con un máximo de 5 puntos las empresas licitadoras que acrediten:

- Tener en su plantilla criterios sociales como la calidad en las condiciones de empleo, o de inserción socio-laboral de colectivos desfavorecidos o con diversidad funcional o cualquier otra de las recogidas en el art. 202 LCSP.
- Medidas de protección y salvaguarda del medio ambiente recogidas en el art. 202 LCSP.

**Síntesis Valoración:**



<b>Criterio</b>	<b>Puntos</b>
<b>Mediante Fórmulas (60%)</b>	
Precio	25 puntos
Reducción del plazo de ejecución	30 puntos
Incremento plazo de garantía	5 puntos
<b>Juicio de Valor (40%)</b>	
Programación y Compatibilidad	20 puntos
Calidad de los materiales e implantación del trabajo.	15 puntos
Cláusulas Sociales y Medioambientales	5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

### **17. Mejoras y variantes**

Los licitadores no podrán proponer variantes al pliego.

### **18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.**

La determinación de que una oferta esta incurso definitivamente en temeridad por su bajo importe, se realizara de acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la LCSP, y resto de normativa de contratos del sector público vigente.

### **19. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **20. Revisión de Precios.**

No cabe la revisión de precios en el presente contrato.

### **21. Apertura de la documentación y de las ofertas.**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 326.1 de la Ley no es necesaria su constitución.

El órgano de contratación estará asistido por la **Mesa de Contratación** que será el órgano competente para la valoración de la oferta y estará compuesta por:

**Presidente:**

Concejal de Parques y Jardines.

**Vocales:**

Concejala de Urbanismo, que podrá sustituir al Presidente, en caso de imposibilidad de ésta, y en ese caso, su puesto en la Mesa de Contratación lo ocupará otro Concejal del Equipo de Gobierno.

El Secretario de la Corporación.

La Interventora del Ayuntamiento.

Un Técnico licenciado en Derecho o Económicas.

Un Técnico Municipal.

\*\* En caso de imposibilidad de asistencia de un Concejal designado, podrá ser sustituido por otro Concejal del Equipo de Gobierno.

**Secretario:**

Un Técnico licenciado en Derecho

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 140.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Se seguirá el procedimiento establecido con carácter general en los arts. 150 a 152 de la LCSP, y especialmente para el procedimiento abierto en los arts. 157 y 158, para la apertura de las ofertas y la adjudicación del contrato.

La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de VEINTE DÍAS contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

**22. Adjudicación provisional y definitiva.**

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 63 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso que nos ocupa, y dado que el pliego establece otros criterios, además del precio, para adjudicar el contrato, conforme al art. 158.2 de la LCSP el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

En cuanto al procedimiento de adjudicación, se estará a lo establecido con carácter general en el art. 150 LCSP:

- Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad.
- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.
- En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- En el mismo plazo, el licitador elegido deberá aportar resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida; así como certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Cuando así se admita por el poder adjudicador, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

De conformidad con el art. 151.1 de la LCSP, la Resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Le será de aplicación a este Pliego lo establecido en el art. 119 de la LCSP para la tramitación por procedimiento de urgencia.

### **23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

### **24. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**

Una vez firmado el contrato la empresa adjudicataria, tendrá la obligación de colocar el cartel de obra de acuerdo con las directrices de la propiedad además de colocar vallas informativas.

En el plazo de **diez días** naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el **replanteo y extenderse el acta relativa al mismo**.

El adjudicatario deberá presentar un **programa de trabajos** para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a **quince días** naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Durante el transcurso de la obra, debe de existir una comunicación entre la dirección facultativa, contratista y promotor; todas las modificaciones que puedan existir deben de ser consensuadas por el promotor. Dirección facultativa y contratista.

El plan de seguimiento que llevará a cabo la dirección facultativa será como mínimo (siempre que sean necesarias de acuerdo con el tipo de construcción realizada):

Replanteo inicial de cada fase de obra.

Reconocimiento de la estructura y replanteo de cada fase.

Acabados de todas las fases.

Replanteo de equipamiento y señalética.

Replanteo de pavimentos de cada fase

Replanteo de instalaciones (electricidad, fontanería etc...)

Se realizará una prueba de estanqueidad de la cubierta, ajustándose a lo previsto en la NBE-QB-90. Dicha prueba de estanqueidad se realizará en toda la cubierta, sometiéndola a inundación hasta un nivel de 5 cm, por debajo del punto más alto de la entrega más baja de la impermeabilización en paramentos, y manteniendo la inundación durante 24 horas.

Una vez realizada la prueba se irán retirando los tapones de una manera progresiva para evitar daños en las bajantes.

Se realizarán pruebas de todas las instalaciones para ver el correcto funcionamiento, al igual que se darán las directrices para el mantenimiento de las mismas.

La eficiencia energética actual debe de ser mejorada, tanto en el consumo de energía primaria no renovable como en las emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>).

No obstante si fuese necesario se avisará a la dirección técnica todas las veces que sea necesario, para el buen desarrollo de la obra.

### **25. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el Coordinador de seguridad y salud, aportará al contratista proyecto de seguridad y salud para que realice el Plan de Seguridad y salud el cual debe de ser aprobado por el coordinador de seguridad, en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

**Asimismo, deberá presentar toda la documentación que se exija por el Área de Personal de este Ayuntamiento y que corresponda a este Contrato, de acuerdo con el Cuadro que recoge el Anexo V.**

### **26. Plazos.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

### **27. Régimen de pagos.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Y se abonarán, previa presentación de la correspondiente factura, con el importe del servicio, aprobada por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario presentará sus facturas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<http://face.gob.es>), según lo previsto en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

### **28. Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista, conforme a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en especial, cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si el servicio prestado no cumple con lo previsto por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

## **29. Modificación del contrato.**

Se regirá por lo establecido en los artículos 203 a 207 y 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **30. Cesión del Contrato y Subcontratación.**

Se estará a lo establecido en los artículos 214 a 217 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **31. Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 y 244 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

### **32. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el Contrato de Obras en los artículos 245 y 246 de dicha Ley, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

Respecto al Contrato de Suministro se estará a lo dispuesto en los arts. 306 y 307 de la LCSP.

### **33. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía mínimo será:

- OBRAS: 1 AÑO.
- SUMINISTRO: 2 AÑOS

Quedando garantizadas todas las instalaciones realizadas, al igual que la obra ejecutada, durante el citado periodo, sin coste alguno para el Ayuntamiento; y comenzará a partir de la fecha de recepción de obra y comprobación de toda la instalación por parte del promotor.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en los artículos 243 y 244 de la LCSP respecto a la prestación de Obras y 304 y 305 respecto al Suministro.

### **34. Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **35. Jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Cualquier conflicto que se plantee entre las partes, será resuelto por los Tribunales de Almería, renunciando las partes al fuero judicial que pudiese corresponderle.

### **36. Información y publicidad**

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

- a. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- b. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.
- c. El adjudicatario estará obligado a poner una valla publicitaria con un Cartel Indicativo donde conste:
  - Presupuesto de Ejecución de la Obra.
  - Logotipo del Ayuntamiento.
  - Logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Almería, Administración que cofinancia las obras.
  - 
  - Fotografía del Proyecto.
- d. De igual modo, el adjudicatario deberá publicar un anuncio relativo a la obra en los tres diarios de mayor tirada a nivel provincial.

Estos gastos de publicidad correrán a cuenta del Presupuesto de Ejecución de la obra.

**37. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas se complementa con el “Proyecto Técnico de Remodelación Paisajística del Parque de La Isla en el T.M. de Adra”,** presentado por la mercantil EL MORADOR DEL PAISAJE, S.L. y redactado por el Técnico Don Juan García Plaza, nº de colegiado 562 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería (COAL 562); el cual fue aprobado mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20/01/2023.

En Adra, a 19 de enero de 2023



### ANEXO I:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS DE “REMODELACIÓN PAISAJÍSTICA DEL PARQUE DE LA ISLA” EN EL T.M. DE ADRA.

D....., mayor de edad, con domicilio en ..... con D.N.I nº....., en nombre propio/o como acredita, en nombre de....., enterado de la convocatoria de procedimiento negociado sin publicidad para el contrato de suministro señalado en el encabezamiento, toma parte de la misma, comprometiéndose a la ejecución por un importe de:

#### LOTE 1: SUMINISTRO

Presupuesto Base de Ejecución: .....€ (en letra y número).  
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). .....€ (en letra y número).

TOTAL: ..... €;

#### LOTE 2: OBRAS

Presupuesto Base de Ejecución: .....€ (en letra y número).  
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). .....€ (en letra y número).

TOTAL: ..... €.

Todo ello con arreglo con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que afecta íntegramente.

En Adra, a .... de ..... de.....

## ANEXO II: SOLICITUD

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º. \_\_\_\_\_ y domicilio en

Actuando:

en nombre propio

en nombre y representación de \_\_\_\_\_, entidad con domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_; en relación con el procedimiento que a continuación se señala:

**EXPEDIENTE:** CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS DE “REMODELACIÓN PAISAJÍSTICA DEL PARQUE DE LA ISLA” EN EL T.M. DE ADRA.

## SOLICITA

Ser admitido en el procedimiento de licitación para la adjudicación del citado contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

### ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ y domicilio en

Actuando:

en nombre propio

en nombre y representación de \_\_\_\_\_, entidad con domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_; en relación con el procedimiento de licitación que a continuación se señala:

**EXPEDIENTE: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS DE “REMODELACIÓN PAISAJÍSTICA DEL PARQUE DE LA ISLA” EN EL T.M. DE ADRA.**

declara, bajo su personal responsabilidad:

1. Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, incluidos los miembros de Alta Dirección, no se hallan comprendidos ni les afectan las causas de incompatibilidad, ni las prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Que no forma parte de la entidad persona alguna incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 5/1984, de 24 de Abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de Abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Pública Andaluza; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes; y

3. Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita.

4. Que no existe impedimento alguno en materia de conflicto de interés para participar en la licitación.

5. Que no va a subcontratar con empresas que hayan participado como licitador en el procedimiento.

6. Que en relación con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público:

No pertenece a ningún grupo de empresas en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Pertenece a un grupo de empresas compuesto por las que se indican en la relación adjunta señalando igualmente la relación de socios a que se refiere el artículo 86.2 del citado Reglamento General con indicación de los que se presentan a la licitación. La relación incluye el nombre y apellidos o denominación y el n.º de identificación fiscal.

Y para que así conste y surta efecto donde quiera que pueda ser presentado hago la declaración precedente en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

Fdo \_\_\_\_\_

\*Señalar con una X lo que proceda.

#### ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. n°. \_\_\_\_\_ y domicilio en  
Actuando:

**en nombre propio**  
 **en nombre y representación de** \_\_\_\_\_, entidad con  
domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_;  
en relación con el procedimiento de licitación que a continuación se señala:

<p><b>EXPEDIENTE: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS DE "REMODELACIÓN PAISAJÍSTICA DEL PARQUE DE LA ISLA" EN EL T.M. DE ADRA."</b></p>
--

declara, bajo su personal responsabilidad:

1. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social así como en el Impuesto de Actividades Económicas previstas por la disposiciones vigentes tal como:

Se acredita con la documentación que se acompaña  
 Se acreditará con la documentación correspondiente comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación del contrato o en otro caso será excluido del procedimiento.

Y para que así conste y surta efecto donde quiera que pueda ser presentado hago la declaración precedente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

Fdo \_\_\_\_\_

\*Señalar con una X lo que proceda.

ANEXO VI

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, A EMPRESAS SUBCONTRATADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA), EN MATERIA LABORAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

EMPRESA ADJUDICADA			
FECHA ADJUDICACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS			
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS			
Nº Orden	(Márquese con una X el que proceda)	Enunciado del documento	Observaciones
1		Documento acreditativo de la modalidad para la organización de las actividades preventivas, según el Reglamento de los Servicios de Prevención 39/97, de 17 de enero, capítulo III.	
2		Plan de Seguridad y Salud de ejecución de la Obra	
3		Estudio de Seguridad y Salud	
4		Evaluación de riesgos de la tarea o tareas a realizar en el centro de trabajo, así como, la planificación preventiva a desarrollar por la empresa.	
5		Acta de Adhesión al Plan de Seguridad y Salud.	
6		Documento acreditativo de la formación e información de prevención de riesgos laborales impartida a todos y cada uno de los trabajadores, según el artículo 19 de la Ley 31/1995.	
7		Documento acreditativo de la información de los riesgos laborales del trabajo a realizar.	
8		Documento acreditativo de la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el artículo 22 de la Ley 31/1995.	
9		Registros entrega de EPI'S	
10		Registros entrega información de nuestras instalaciones suministrada a sus trabajadores	
11		Autorizaciones de uso y documentación de equipos de trabajo	
12		Representante seguridad	
13		Entrega fichas de Seguridad Productos Químicos	
14		Nombre del Recurso Preventivo y formación del mismo	
15		Certificado de Aptitud médica, de cada trabajador conforme han pasado el reconocimiento médico	
16		ITA. (Informe de Trabajadores en Alta en Seguridad Social)	
17		Contrato de trabajo y justificante del pago de las nóminas de los trabajadores que van a intervenir en la subcontrata.	
18		Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias AEAT	
19		Certificado de la TGSS de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.	
20		Seguro de Responsabilidad Civil	
21		Seguro de Convenio	
22		<b>Mensualmente:</b> Copia de las liquidaciones a la Seguridad Social (Modelo TC1 y TC2) correspondientes al personal que va a intervenir. (Se presentarán en los diez primeros días del mes).	
<b>Recibí</b> <b>La Empresa.</b>  Adra a _____ de _____ de 2021.		<b>Vº. Bº.</b> <b>ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.</b>	